

de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición de recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

8171

*ORDEN de 28 de enero de 1978 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Alcalá de Henares*

Ilmo. Sr.: En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 de octubre de 1976, se publicó la Orden ministerial de 6 de octubre del mismo año, por la que se aprobaba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Alcalá de Henares, y de cuantos documentos las componen.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha detectado un error de hecho y delimitación en la publicación de las citadas normas, acordando, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1977, y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, elevarlas a este Ministerio proponiendo su rectificación.

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en el artículo citado, ha resuelto:

Rectificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el error de hecho y delimitación observado en la publicación de la aprobación de la modificación de las normas complementarias y subsidiarias del término municipal de Alcalá de Henares, relativo a los polígonos P-4, P-8, P-12, P-21a y P-31d, en la forma en que se recoge en el acuerdo adoptado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1977.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1978.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

8172

*ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, número 32.720/78.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Tercera), con el número 32.720/78, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, en los recursos acumulados números 71 y 179 de 1974, promovidos por la Compañía Telefónica Nacional de España y el «Motor Nacional, Sociedad Anónima», contra resolución de 13 de diciembre de 1973, sobre reclamación de daños y perjuicios por fuga de agua y explosión de gas ocurrida el 2 de septiembre de 1969, se ha dictado sentencia, con fecha 31 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación de presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración contra sentencia de la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, habiendo sido partes apeladas en el presente recurso la Compañía Telefónica Nacional de España y «Motor Nacional, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal sentencia, que confirmamos por esta nuestra, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

8173

*ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

La Laguna.—Proyecto de colector de aguas residuales del polígono «Padre Anchieta». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8174

*ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos de Francisco Cruz contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Carlos de Francisco Cruz, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 19 del polígono «Tres Cantos», se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1977 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos de Francisco Cruz, anulamos parcialmente la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno y la Resolución de tres de octubre de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del de previa reposición, en cuanto señalaban el justiprecio de la finca número diecinueve del área de actuación urbanística «Tres Cantos», de Colmenar Viejo (Madrid), expropiada a dicho recurrente, declarando que, en su lugar, el justiprecio será el resultante de modificar los factores de módulo-coste de edificabilidad fijado en mil trescientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos, metro cúbico y de expectativas según el noventa por ciento, manteniéndose los demás factores tenidos en cuenta por la Administración para el cálculo del valor expectante, y sin que la cifra total pueda ser superior a la que resultare de multiplicar la superficie de la finca por ciento sesenta pesetas metro cuadrado; a cuya cifra se adicionará la determinada por el cinco por ciento del premio de afectación; y además, sobre esta definitiva, se fijarán los intereses legales correspondientes, según el penúltimo considerando de la sentencia; y no hacemos especial condena respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8175

*ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rafaela Núñez de León y otro, contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia por doña Rafaela